



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En Pesués, Val de San Vicente, el sr. Alcalde Presidente, don Roberto Escobedo Quintana, con la presencia de la Secretaria del Ayuntamiento, doña María Oliva Garrido Cuervo, adoptó la siguiente resolución:

“ Visto los siguientes expedientes de contratación incoados, para licitar, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa y con un solo criterio de adjudicación :

a.- Contrato del “ Servicio colaboración en la gestión y recaudación de los tributos locales y demás ingresos de derecho público “ (según anuncio publicado en BOC número 146 de fecha 31 de julio de 2017 y perfil del contratante el 27 de julio de 2017)

b.- Contrato de la obra correspondiente al “ Proyecto de sustitución de la cubierta del polideportivo municipal sito en Pesués “ (según anuncio publicado en BOC número 147 de fecha 1 de agosto de 2017 y perfil del contratante el 28 de julio de 2017)

Considerando:

Primero: Que según se dispone en el artículo 21.4 Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, los órganos de contratación de las administraciones públicas estarán asistidos en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad por una mesa de contratación que será competente para la valoración de las ofertas ,

Segundo.- Que según el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, establece que las mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá de figurar obligatoriamente un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor o, a falta de cualquiera de estos, quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico-presupuestario del órgano .En este sentido, la Disposición Adicional Segunda apartado décimo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre opera como «mínimo » y el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, desarrolla y precisa lo anterior, de tal forma que la Mesa de Contratación estará compuesta por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, entre los vocales figurará el Secretario de la Corporación o quien tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico y el Interventor.

Tercero.- Que la composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cuarto.- Considerando que el plazo de presentación de proposiciones concedido en ambas licitaciones ha terminado, siendo necesario proceder a publicar en el perfil del contratante la composición de la mesa de contratación con la antelación preceptiva dado que la previsión es su convocatoria a finales del mes de mayo

Visto lo expuesto, en uso de las atribuciones legalmente conferidas, HE RESUELTO

PRIMERO.-La Mesa de Contratación en el procedimiento de adjudicación del “ Contrato del “ Servicio colaboración en la gestión y recaudación de los tributos locales y demás ingresos de derecho público “ y contrato de la obra correspondiente al “



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Proyecto de sustitución de la cubierta del polideportivo municipal sito en Pesués “ , de acuerdo con lo establecido en el Disposición adicional segunda punto décimo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

SEGUNDO.- Para la calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas y demás funciones establecidas en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo , se conformará la Mesa de contratación de ambos procedimientos de la forma siguiente.

Presidente:

Titular: Don Roberto Escobedo Quintana, Alcalde del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Vocales:

Titular: D^a Maria del Rosario Marcos Sánchez Concejal del PSOE del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Titular: Doña Maria Luzdivina López Purón Concejal del PSOE del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Titular: Doña Helena Ceballos Revilla Concejal del PP del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Titular: Don Eduardo Martínez-Larraz Solis,Concejal de IU-GANEMOS del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Titular: Doña María Oliva Garrido Cuervo, Secretaria del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Titular: Don José María Díaz Romeral-Martiarena , Interventor del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Secretario:

Titular: Doña Sagrario Castillo García, funcionaria del Ayuntamiento de Val de San Vicente.”

TERCERO.-Publicar en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Val de San Vicente la composición de la mesa de contratación

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados, dando cuenta de la misma al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

Leída íntegramente la presente resolución se aprueba. Doy fe

Ante mí,
El Alcalde Presidente,

La Secretaria.

Fdo.: Roberto Escobedo Quintana

Fdo.: M^a Oliva Garrido Cuervo

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE)



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA